



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2223/38

En Madrid, a día 12 de Abril de 2023, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN, en los locales de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONMANO, Calle Ferraz, 16, bajo la Presidencia de D. Francisco DAVO ESCRIVA, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan.

1. ACTA ANTERIOR

Se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado durante la jornada, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente en la presente resolución.

2. DIVISION DE HONOR PLATA MASCULINO (JORNADA 4)

· HANDBOL SANT QUIRZE - AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E. (PMD043)

Sancionar al JUGADOR UNAI VALLEJO SAIZAR del equipo AMENABAR ZARAUTZ Z.K.E., con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por desconsideración de hecho contra un miembro del equipo arbitral, teniendo en cuenta la atenuante de arrepentimiento espontáneo.

3. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 23)

· BALONMANO SINFIN - BADA HUESCA (DHE233)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL SINFIN, con MULTA DE TRESCIENTOS EUROS (300 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente, siendo multireincidente.

Ante la reiteración de infracciones por este concepto, se apercibe expresamente al Club de que, de incurrir nuevamente en la misma, ésta será calificada como INFRACCION GRAVE en los términos del artículo 50.a) RRD..

4. DIVISION DE HONOR MASCULINO (JORNADA 24)

· BADA HUESCA - ABANCA ADEMÁR LEÁN (DHE242)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO HUESCA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local en los términos establecidos reglamentariamente..





5. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB BALONMANO SANTOÑA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO SANTOÑA", con MULTA DE UN MIL CIENTO TRES EUROS (1103 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 35% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los conceptos y encuentros que se especifican en su área privada y que le han sido reclamados por este Comité en anteriores resoluciones.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS con SETENTA Y UN CENTIMOS (4.255,71 €) a que asciende el total de la deuda por los conceptos incluidos en el fondo arbitral y honorarios y gastos del equipo arbitral, con más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

· CLUB "CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO ZUAZO FEMENINO", con MULTA DE OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (840 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros que se especifican en su área privada.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

· CLUB "ACANOR ATLETICO NOVAS"

Sancionar al CLUB "ACANOR ATLETICO NOVAS", con MULTA DE QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (552 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros que se especifican en su área privada.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS (3.312 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

· CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO MISLATA", con MULTA DE QUINIENTOS OCHENTA EUROS (580 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros que se especifican en su área privada.





SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (3.480 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

. CLUB "OAR CIUDAD 1952"

Sancionar al CLUB "OAR CIUDAD 1952", con MULTA DE DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (232 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros que se especifican en su área privada.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (1.392 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

. CLUB "CB ZONZAMAS"

Sancionar al CLUB "CB ZONZAMAS", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros que se especifican en su área privada.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

. CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.1 del Rgto. de Régimen Disciplinario, en concepto de recargo del 20% por el impago del fondo arbitral correspondiente a los encuentros que se especifican en su área privada.

SE REQUIERE al referido Club a fin de que, en el PLAZO DE TRES DIAS a partir de la notificación de la presente proceda a abonar la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900 €) a que asciende el total de la deuda por el concepto de fondo arbitral más los recargos correspondientes, con el apercibimiento expreso de que, de no proceder al pago dentro del término concedido, se continuará la tramitación del expediente disciplinario en los términos previstos en el artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario..

6. OTROS ACUERDOS





• **CLUB "CLUB DEPORTIVO URCI ALMERIA"**

INCOAR expediente de reclamación de deudas al Club DEPORTIVO URCI ALMERIA en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario,

REQUIRIENDOLE a fin de que en el plazo de DIEZ días hábiles a partir de la presente resolución proceda a abonar el pago de la totalidad de las deudas que figuran en su área privada y que ascienden a un total de **MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (1.230 €)**, así como, en su caso, efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que, transcurrido el plazo indicado sin abonar la totalidad de su importe, se hubieren o no presentado alegaciones, se procederá a la continuación de la tramitación del expediente en los términos previstos en

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO MAHAY"**

INCOAR expediente de reclamación de deudas al Club **DEPORTIVO BALONMANO MAHAY** en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario,

REQUIRIENDOLE a fin de que en el plazo de DIEZ días hábiles a partir de la presente resolución proceda a abonar el pago de la totalidad de las deudas que figuran en su área privada y que ascienden a un total de **MIL CIENTO VEINTE EUROS (1.120 €)**, así como, en su caso, efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que, transcurrido el plazo indicado sin abonar la totalidad de su importe, se hubieren o no presentado alegaciones, se procederá a la continuación de la tramitación del expediente en los términos previstos en

• **CLUB "CLUB DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID"**

INCOAR expediente de reclamación de deudas al Club DEPORTIVO HAND VALL VALLADOLID en los términos previstos en el artículo 52 del Reglamento de Régimen Disciplinario,

REQUIRIENDOLE a fin de que en el plazo de DIEZ días hábiles a partir de la presente resolución proceda a abonar el pago de la totalidad de las deudas que figuran en su área privada y que ascienden a un total de **QUINIENTOS EUROS (500 €)**, así como, en su caso, efectuar las alegaciones que a su derecho convenga en relación con la deuda mantenida, con el apercibimiento de que, transcurrido el plazo indicado sin abonar la totalidad de su importe, se hubieren o no presentado alegaciones, se procederá a la continuación de la tramitación del expediente en los términos previstos en

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



8. RECURSOS

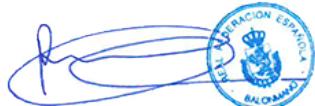
Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer RECURSO ante el Comité Nacional de Apelación, en el plazo de DIEZ DIAS HABILES a contar desde el siguiente a su notificación, que deberá ser, necesariamente, presentado y tramitado a través de la correspondiente área privada de cada Club en la plataforma informática de la RFEBM. Solo se admitirá la remisión por correo electrónico de aquella documentación o archivos complementarios que no puedan ser tramitados a través de la plataforma.

Para la admisión a trámite del recurso se requiere el pago de la cantidad de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) en concepto de Tasa por su interposición , que deberá abonarse a través de los medios de pago previstos reglamentariamente y cuyo justificante debe aportarse junto con el escrito de interposición (Art. 99 RRD).

Las resoluciones de carácter no disciplinario incorporadas a la presente Acta, podrán ser impugnadas en los términos, formas y con los requisitos previstos en la normativa reglamentaria o legislación aplicable a cada supuesto.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente Acta no tienen la condición de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional, y se publican, exclusivamente, para general conocimiento y aplicación.

Fdo.: Alba Rivero Quesada




Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Davó Escrivá




Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 1 2 0 4 2 0 2 3 - 1 6 0 8 4 1